



Factura: 001-003-000013191



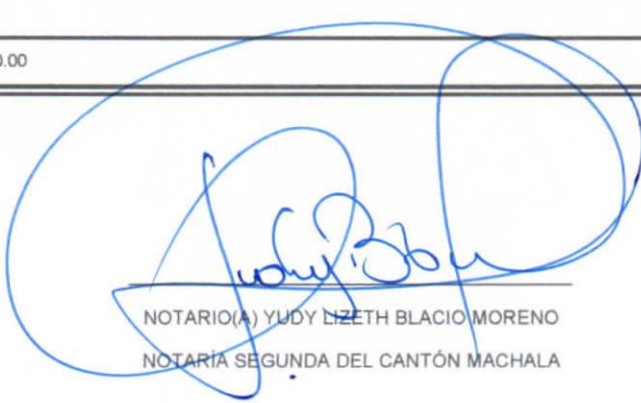
20160701002P01588

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701002P01588						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2016, (16:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARZON FLORES JOSE FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803838547	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AYALA LOMAS ALFREDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703190132	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CANDO COELLO ANGEL GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201160361	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

- 2 -
ESCRITURA PÚBLICA No. 20160701002P01588

Factura No.: 001-003-000013191

NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESTIBA Y DESESTIBA GARZON & GARZON ESTYDESG&G S.A.**

OTORGADA POR: GARZON FLORES JOSE FABRICIO Y OTROS.

**CAPITAL: USD 1000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy diez de Mayo del dos mil dieciseis, ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía ESTIBA Y DESESTIBA GARZON & GARZON ESTYDESG&G S.A., el/la señor(a) GARZON FLORES JOSE FABRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CANDO COELLO ANGEL GERMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AYALA LOMAS ALFREDO MANUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PASAJE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

✓

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GARZON FLORES JOSE FABRICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CANDO COELLO ANGEL GERMAN	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
AYALA LOMAS ALFREDO MANUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	PASAJE	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ESTIBA Y DESESTIBA GARZON & GARZON ESTYDESG&G S.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN,

↓.

ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

h.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GARZON FLORES JOSE FABRICIO	400	400.0	400.0	0.0
CANDO COELLO ANGEL GERMAN	300	300.0	300.0	0.0
AYALA LOMAS ALFREDO MANUEL	300	300.0	300.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AYALA LOMAS ALFREDO MANUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GARZON FLORES JOSE FABRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACH.TEC.COMER-ADMIL E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARZON LENIN FABRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES PATRICIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2014-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-05

DIRECTOR GENERAL PINNA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 180383854-7

APELLIDOS Y NOMBRES GARZON FLORES JOSE FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 1803838547

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARZON FLORES JOSE FABRICIO

PASTAZA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PASTAZA PARROQUIA 0

CANTON ZONA 0

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V4344V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MANUEL VICENTE AYALA

GRETA ELOISA LOMAS

MACHALA 15/09/2004

REN 0150804

Elr



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 070319013 - 2

AYALA LOMAS ALFREDO MANUEL

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

03 FEBRERO 1977

002-0405-01104-M

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION 1977

Alfredo Ayala L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0165 0703190132

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AYALA LOMAS ALFREDO MANUEL

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA OCHOA LEON/MATRIZ 0

PASAJE PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CANDO COELLO
ANGEL GERMAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1959-06-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**LIDIA ANGELA
BAQUE JALCA**

Nº **120116036-1**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE E344312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANDO ADRIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COELLO ZORAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-09-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-09



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0060 **1201160361**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANDO COELLO ANGEL GERMAN

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
XIMENA

7
ZONA

PARROQUIA

1.) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

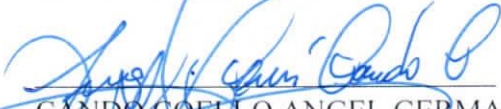


actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

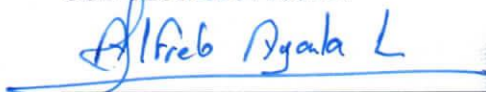
Firma Socios:



GARZON FLORES JOSE FABRICIO
CEDULA: 1803838547



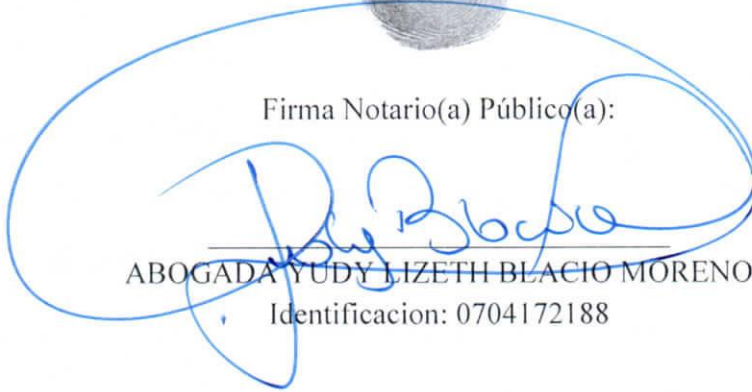
CANDO COELLO ANGEL GERMAN
CEDULA: 1201160361



AYALA LOMAS ALFREDO MANUEL
CEDULA: 0703190132



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Identificacion: 0704172188

Digitally signed by Yudy Lizeth Blacio Moreno
Date: 2016.05.11 19:49:58 COT
Reason: Constitucion
Location: Notaria 2 Machala